

# BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS

Año VI

Lunes, 7 de Noviembre de 1988

Número 140

## Sumario

### I. DISPOSICIONES GENERALES

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Decreto 162/1988, de 28 de octubre, por el que se crean la Medalla y la Placa "Al Mérito Deportivo de Canarias". Página 2617

#### Consejería de Hacienda

Orden de 14 de octubre de 1988, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio de 1988 y apertura de 1989, en relación a la contabilidad de los gastos públicos. Página 2618

Resolución de 5 de octubre de 1988, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, por la que se aprueba la instrucción para la aplicación del sistema de fiscalización, que regula el artículo 13.2 del Decreto 126/86, de 30 de julio, sobre la totalidad de los expedientes de gastos y reconocimiento de obligaciones en materia de contratos de obras. Página 2620

#### Consejería de Política Territorial

Decreto 152/1988, de 14 de octubre, por el que se crea el Patronato del Paraje Natural "Dunas de Maspalomas" y se ordena la confección del Plan Rector de Uso y Gestión. Página 2624

### II. AUTORIDADES Y PERSONAL

#### Oposiciones y concursos

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Resolución de 21 de octubre de 1988, de la Dirección General de Personal, por la que se convoca reserva de plaza para aquellos profesores que se encuentren en alguna de las situaciones previstas en el artículo 2 del Decreto de 18 de octubre de 1957 (Boletín Oficial del Estado de 31 de octubre). Página 2626

### III. OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 3 de octubre de 1988, por la que se hace pública la Sentencia de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, de 29 de abril de 1988, referente al recurso contencioso-administrativo nº 60/87, seguido a nombre de Doña María del Pino Wood Wood y Don Juan Antonio Berastegui Afonso. Página 2627



Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983.  
Edita/Servicio de Publicaciones  
Secretaría General Técnica/  
Consejería de la Presidencia

Dirección:  
Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples, planta 0  
Avda. de Anaga, 35, (922) 28 12 58  
38001 Santa Cruz de Tenerife

Talleres:  
Imprenta Bonnet, S.L.  
C/. San Francisco, 47, (922) 28 26 10  
38002 Santa Cruz de Tenerife

Administración:  
Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples, planta 0  
C/. Arrieta, s/n, (928) 37 14 11  
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:  
Periodo anual: 5.000 Ptas.  
Semestre: 3.000 Ptas.  
Trimestre: 1.750 Ptas.  
Precio ejemplar: 50 Ptas.

Orden de 15 de octubre de 1988, por la que se convocan elecciones para la constitución del Consejo Escolar en los Centros concertados de Canarias. Página 2627

Resolución de 7 de octubre de 1988, de la Dirección General de Promoción Educativa, por la que se conceden Bolsas de Ayuda para la asistencia a actividades de perfeccionamiento del profesorado. Página 2629

#### **Consejería de Industria y Energía**

Orden de 25 de octubre de 1988, por la que se conceden ayudas a proyectos de investigación en materia de energía. Página 2631

### **VI. ANUNCIOS**

#### *Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos*

#### **Consejería de Educación, Cultura y Deportes**

Resolución de 14 de octubre de 1988, de la Dirección General de Promoción Educativa, por la que se adjudica, por el sistema de contratación directa, suministro de material informático (95 ordenadores compatibles) con destino al proyecto "ABACO-Canarias". Página 2631

Resolución de 14 de octubre de 1988, de la Dirección General de Promoción Educativa, por la que se adjudica, por el sistema de contratación directa, suministro de material informático (38 ordenadores y 36 impresoras) con destino al proyecto "ABACO-Canarias". Página 2632

#### **Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas**

Orden de 3 de noviembre de 1988, por la que se convoca subasta, por trámite de urgencia, para la contratación de las obras "Proyecto de aprovechamiento de aguas depuradas, de Santa Cruz de Tenerife, para el riego de jardines". Página 2632

Anuncio de la Secretaría General Técnica, por el que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de "refuerzo de firme de la carretera GC-230, de Arucas a Teror, entre los pp.kk. 0,000 al 6,500. Tramo: Arucas-Los Castillos" (Gran Canaria). Página 2633

Anuncio de la Secretaría General Técnica, por el que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de "Refuerzo de firme de las carreteras GC-610, de Puerto del Rosario a Tuineje, y GC-620, de Gran Tarajal a Betancuría, pp.kk. varios" (Fuerteventura). Página 2633

#### **Consejería de Turismo y Transportes**

Anuncio de la Secretaría General Técnica, por el que se hace público el resultado de la subasta convocada por Anuncio de 29 de agosto de 1988 (B.O.C. nº 113, de 7 de septiembre) para la contratación de las obras de "Segunda fase de la Avenida de los Descubridores", en San Sebastián de La Gomera. Página 2633

#### *Otros anuncios*

#### **Consejería de Industria y Energía**

Resolución de 23 de septiembre de 1988, de la Dirección General de Política Energética, por la que se concede autorización administrativa. Expte. SE-88/60. Página 2633

Resolución de 23 de septiembre de 1988, de la Dirección General de Política Energética, por la que se concede autorización administrativa. Expte. SE-88/42 y 80/6. Página 2634

#### **Organo de Gestión de los Establecimientos Benéfico-Sanitarios del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife**

Anuncio por el que se hace pública la relación de aspirantes incluidos y excluidos en las convocatorias para cubrir plazas de Técnico de Administración Titulado y Médicos Adjuntos, en el Hospital Universitario de Canarias. Página 2634

**I. DISPOSICIONES GENERALES****Consejería de Educación,  
Cultura y Deportes**

**2674** *DECRETO 162/1988, de 28 de octubre, por el que se crean la Medalla y la Placa "Al Mérito Deportivo de Canarias".*

La promoción y desarrollo del deporte en Canarias, además de ser uno de los objetivos del Gobierno de Canarias, constituye también una tarea a la que muy diversas personas y entidades dedican total o parcialmente su actividad.

El Gobierno de Canarias ha estimado conveniente crear una recompensa para hacer objeto de especial distinción a las personas y entidades que hayan tenido un destacado papel en el desempeño de actividades deportivas públicas o privadas, hubieren prestado servicios relevantes en el campo de la promoción y desarrollo del deporte en Canarias o contribuido, de modo notorio, al fomento de dicha actividad o alcanzado triunfos relevantes, a niveles nacionales o internacionales, con repercusión en el deporte canario.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deportes y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 28 de octubre de 1988,

**DISPONGO:**

**Artículo 1.-** Se crea la "Medalla al Mérito Deportivo de Canarias", para premiar a las personas que hayan prestado servicios eminentes, al deporte de Canarias, en cualquiera de sus especialidades, y la "Placa al Mérito Deportivo de Canarias" para premiar a las instituciones o entidades de destacada actuación en pro del deporte de Canarias.

**Artículo 2.-** La "Medalla al Mérito Deportivo" se concederá:

1. A los españoles que se hayan distinguido notoriamente en la práctica del deporte, en el fomento y enseñanza de la Educación Física, o que hayan prestado eminentes servicios en la investigación, difusión, organización y desarrollo del deporte.

2. A los extranjeros que hayan prestado servicios extraordinarios y desinteresados en favor del deporte en Canarias.

**Artículo 3.-** La "Placa al Mérito Deportivo" se concederá a las Corporaciones, Clubes o Agrupaciones Deportivas, y aquellos otros Organismos o Entidades, públicos o privados, acreedores de tal distinción por alguno de los motivos expresados en el artículo anterior.

**Artículo 4.-** 1. La "Medalla al Mérito Deportivo de Canarias", tendrá tres categorías: de oro, de plata y de bronce.

2. La Placa al "Mérito Deportivo de Canarias" tendrá una categoría única.

**Artículo 5.-** Las Medallas y Placa tendrán las características siguientes:

1. La "Medalla al Mérito Deportivo en Canarias" tendrá una forma que sensiblemente se parecerá a una C, con un diámetro de 3,5 centímetros. Inscrita en su centro, llevará una antorcha olímpica y una leyenda que dice "Al mérito deportivo". Habrá tres variantes: una bañada en oro, otra en plata y otra en bronce.

Llevará un pasador de metal dorado que se une a la Medalla propiamente dicha a través de una cinta con los colores blanco, azul y amarillo de la bandera de Canarias.

Esta Medalla se entregará en estuche de piel.

2. La placa al "Mérito Deportivo de Canarias" está formada por una base rectangular de piedra de cantería canaria, de 18 por 11 por 3,5 centímetros, que sostendrá, como elemento principal, una pieza de metal dorado de 11 centímetros de diámetro, que tiene una forma de C y que se asemeja a un disco soliforme.

En su interior, se inscribirá el escudo de Canarias y, en su base inferior, la leyenda "Canarias".

Superpuesta sobre la piedra, en la parte derecha, figura una antorcha olímpica de nueve centímetros de longitud, de metal dorado, y en la parte derecha, una Placa de metal dorado de 5,5 por 11,5 centímetros, con la siguiente inscripción: "Al Mérito Deportivo, Gobierno de Canarias".

**Artículo 6.-** La "Placa al Mérito Deportivo de Canarias" llevará anejo el derecho a su exhibición en lugar adecuado, así como la de hacer constar la posesión de la misma en los impresos, publicidad, papel de correspondencia o en cualquier otro medio de la institución o entidad que haya sido premiada.

**Artículo 7.-** 1. Las Medallas y la Placa se otorgarán sin concurso previo, atendiendo a las propuestas que, con anterioridad al 31 de diciembre de cada año, hayan formulado, ante la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, las entidades dedicadas a la práctica o fomento del deporte.

2. Se admitirán, asimismo, candidaturas propuestas por personas físicas que estén avaladas por alguna institución o asociación de las señaladas en el apartado anterior.

**Artículo 8.-** Las candidaturas deberán contener la propuesta formal de la institución o personalidad, con su resumen de las motivaciones y con especificación de su contribución al deporte de Canarias.

**Artículo 9.-** La Consejería de Educación, Cultura y Deportes convocará al Jurado y adoptará las medidas de organización que sean necesarias para que se dé cumplimiento a lo establecido en este Decreto.

**Artículo 10.-** 1. Las Medallas y Placa serán concedidas por Decreto, previo acuerdo del Gobierno de Ca-

narias, a instancia del Consejero de Educación, Cultura y Deportes, de conformidad con la propuesta motivada que al efecto eleve el Jurado.

2. La propuesta del Jurado habrá de elevarse a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes durante el primer trimestre del año.

**Artículo 11.-** En el primer semestre de cada año, en acto solemne, el Presidente procederá a la concesión y a la entrega de las Medallas y Placa a quienes las hubiesen obtenido.

**Artículo 12.-** 1. El Jurado estará compuesto por siete personas de reconocida competencia en el mundo del deporte de Canarias.

2. El quórum para la válida constitución del Jurado será la mayoría absoluta de sus miembros.

3. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, antes del día 30 de noviembre de cada año, designará a los miembros del Jurado que hayan de proponer las Medallas y Placa del año siguiente, entre personas de reconocido prestigio en el deporte y la educación física de Canarias.

**Artículo 13.-** 1. El Presidente del Jurado será elegido de entre sus miembros por los componentes del mismo.

2. Corresponde al Presidente dirigir las deliberaciones.

3. El Presidente dispone de voto de calidad, del que habrá de hacer uso, necesariamente, en caso de empate.

**Artículo 14.-** 1. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes designará, de entre los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, la persona que haya de actuar, con voz y sin voto, como Secretario del Jurado.

2. Corresponde al Secretario del Jurado levantar Acta de las sesiones.

**Artículo 15.-** 1. El Jurado adoptará sus acuerdos por mayoría absoluta de los asistentes.

2. Los fallos del Jurado serán inapelables y razonará los motivos y méritos que concurran para la concesión de las Medallas y Placa.

**Artículo 16.-** Los miembros del Jurado tendrán derecho al resarcimiento de los gastos que se les ocasionen por el desempeño de sus funciones como tales.

**Artículo 17.-** En la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, se llevará un registro en el que se inscribirán los nombres de las personas premiadas y en el que constarán, además, los datos y circunstancias de más interés puestos de manifiesto en el expediente de concesión.

## DISPOSICIONES FINALES

*Primera.-* Se faculta a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para dictar las disposiciones de desarrollo y ejecución del presente Decreto.

*Segunda.-* El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 28 de octubre de 1988.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Fernando Fernández Martín.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,  
CULTURA Y DEPORTES,  
Enrique Fernández Caldas.

## Consejería de Hacienda

**2675** *ORDEN de 14 de octubre de 1988, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio de 1988 y apertura de 1989, en relación a la contabilidad de los gastos públicos.*

Las operaciones de cierre y apertura de la contabilidad de los gastos públicos del presente ejercicio y la subsiguiente liquidación del mismo, concretando la fecha de señalamiento de haberes, hacen necesario dictar las pertinentes normas a fin de regular adecuadamente la práctica de las mismas.

En su virtud,

### DISPONGO:

1º) Señalamiento de haberes en el mes de diciembre.

1.1. Las nóminas para el percibo de los haberes activos y paga extraordinaria del mes de diciembre se cerrarán el día 5 del citado mes, se remitirán entre el 5 y el 10 a la Intervención Delegada respectiva y entre el 10 y el 15 se remitirán a la Intervención General por las mismas.

1.2. Los haberes activos y la paga extraordinaria, correspondiente al mes de diciembre, se satisfarán conjuntamente a partir del citado mes.

2º) Previsiones sobre cantidades a justificar. Las peticiones de gasto "a justificar" (Tipo de Pago 02), expedidos con cargo a los créditos del Presupuesto de Gasto del ejercicio corriente, deberán obrar en poder de la Intervención antes del día 15 de diciembre de 1988.

La cuenta justificativa de dichos libramientos contendrá únicamente gastos devengados en el ejercicio de

1988, siendo la fecha límite de presentación de dicha cuenta el 31 de enero de 1989.

3º) Expedición y tramitación de documentos contables.

3.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Territorial 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, que hace coincidir el ejercicio presupuestario con el año natural y la liquidación del mismo al 31 de diciembre, los distintos documentos contables tendrán las siguientes fechas límites de entrada en la Intervención:

a) Los documentos contables MC, O, OK y ADOK tendrán como fecha límite el 31.12.88.

b) Los documentos contables RC-300, A, AD y D tendrán como fecha límite el 30 de noviembre de 1988.

3.2. Los Interventores Delegados del Interventor General cuidarán muy especialmente el cumplimiento de esta norma.

4º) Anulación de saldos contables.

4.1. El 31 de diciembre de 1988 se anulará el saldo de compromiso (D) que resulte después de contabilizar todas las operaciones. Por ello, los Centros Gestores del Presupuesto de Gastos han de remitir, antes de la mentada fecha, los documentos contables 0-600 que correspondan, por las obligaciones que se hayan reconocido en el ejercicio y que aún figuren en el saldo de compromisos, para que queden como pendientes de pago en el ejercicio siguiente en la agrupación de presupuestos cerrados. Estos documentos 0-600 han de presentarse en la Intervención, con los justificantes que acrediten el reconocimiento de la obligación, antes del 31.12.88.

4.2. El 31 de diciembre de 1988 se anulará el saldo de autorizaciones (A), que resulte después de contabilizar la totalidad de las operaciones.

4.3. El 31 de diciembre de 1988 se anulará el saldo de crédito disponible y retenido que resulte después de contabilizar la totalidad de las operaciones.

5º) Relaciones nominales de acreedores.

El Servicio de Contabilidad de la Intervención General formará la relación nominal de acreedores clasificados por secciones, servicios, programas, capítulos, artículos, conceptos, subconceptos y proyectos de inversión o líneas de actuación, en las que se detallarán todas las obligaciones contraídas que, al 31 de diciembre, no hubiera sido ordenado su pago.

6º) Vigencia de las Propuestas, Ordenes y Mandamiento de Pago.

Las Propuestas, Ordenes y Mandamientos de Pago, expedidos en su día con imputación al ejercicio 1988, que no hayan sido satisfechos al 31 de diciembre de dicho año, conservarán su plena vigencia hasta el momento en que se hagan efectivos a los acreedores, se anule o se declare su prescripción.

Una vez efectuado el pago, el sistema imputará el mismo a la obligación correspondiente en la agrupación del ejercicio anterior, por procedimientos automáticos.

7º) Apertura del ejercicio 1989.

7.1. Carga del Presupuesto.

El primer día hábil del ejercicio 1989 se producirá, como primera anotación en el Diario de Operaciones, la carga inicial de los créditos del Presupuesto de 1989 o la prórroga de los créditos iniciales de 1989, si no se hubiese aprobado la Ley de Presupuestos.

7.2. Incorporación automática del saldo de compromiso de gastos.

Se incorporarán, al ejercicio de 1989, los saldos de compromiso de gastos anulados al 31-12-88 a cada una de las aplicaciones presupuestarias en las que dicho saldo sea mayor de cero. Este proceso se ejecutará automáticamente por el sistema. Esto sólo se producirá con los créditos propios del ejercicio 1988, exceptuando las aplicaciones cuyos créditos provengan de incorporaciones de remanentes.

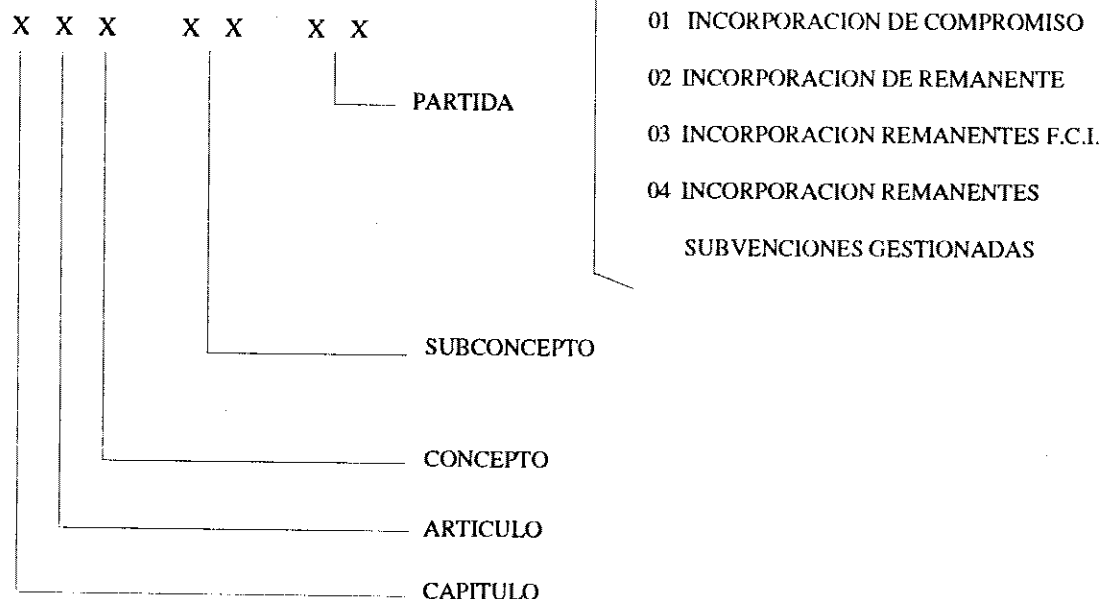
En el caso de variaciones en los códigos de las Secciones, Servicios o Programas del ejercicio 89 respecto de los del 88, se modificarán según una tabla de conversión diseñada al efecto.

Este proceso de incorporación automática de los saldos de compromisos de gastos, sólo podrá ejercerse cuando se ejecute el cierre definitivo del presupuesto del ejercicio 1988.

7.3. Incorporación automática de determinados saldos de créditos disponibles.

Se incorporarán, como remanente al ejercicio de 1989, los saldos de créditos disponibles, que resulten al 31 de diciembre de 1988, de los proyectos de inversión financiados con el Fondo de Compensación Interterritorial (F.C.I.) y líneas de actuación que pertenezcan a Subvenciones Gestionadas.

Estas incorporaciones automáticas sólo afectarán a los créditos del presupuesto inicial de 1988, no a los créditos que hayan surgido en el ejercicio 1988 como consecuencia de una incorporación del remanente del ejercicio 1987 al de 1988.



7.4. Descarga de las obligaciones reconocidas en el ejercicio 1988.

Por medio de un proceso automático, una vez se produzca el cierre definitivo del ejercicio 1988, se producirá una carga, de las obligaciones reconocidas pendientes de pago al 31.12.88, en la agrupación del ejercicio anterior.

Para proponer el pago de estas obligaciones en el ejercicio 1989, bastará con la expedición y tramitación de un documento contable K-100, referido a la obligación que pretenda pagar.

8º) Disposición final.

8.1. Se autoriza a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias a dictar las instrucciones necesarias para el desarrollo de esta Orden.

8.2. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de octubre de 1988.

EL CONSEJERO DE  
HACIENDA,  
José Miguel González Hernández.

*la totalidad de los expedientes de gastos y reconocimiento de obligaciones en materia de contratos de obras.*

El artículo 13.2 del Decreto 126/86, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Función Interventora, modificado por Decreto 87/1988, de 13 de mayo, en adaptación de lo previsto en el artículo 95 de la Ley General Presupuestaria, posibilita una nueva modalidad en el ejercicio de la Función Interventora acorde con las necesidades de gestión actuales, dando lugar a mejores niveles de eficacia dentro de la creciente dinámica que la propia gestión genera. Las líneas generales del procedimiento para la ejecución de la fiscalización previa, a desarrollar por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma Canaria, en lo referente a la ejecución del Presupuesto de Gastos, son las siguientes:

a) Se exceptúan de intervención previa los gastos de material no inventariable, suministros menores y los de carácter periódico, una vez intervenido el gasto correspondiente al periodo inicial del acto o contrato del que deriven, o sus modificaciones.

b) Quedan asimismo exceptuadas de la citada fiscalización previa las subvenciones nominativas, siempre que así resulte establecido por vía reglamentaria.

c) Para los demás gastos, siempre que lo acuerde el Gobierno, previo informe de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, la intervención previa se desarrolla en dos etapas:

- En la primera, se verificará el cumplimiento de determinados requisitos; unos, recogidos en el propio texto legal (crédito adecuado y suficiente y competencia del órgano a quien se propone la aprobación del gasto o reconocimiento de la obligación), otros, recogidos en acuerdo de Consejo de Gobierno, dictado al efecto.

2676 RESOLUCION de 5 de octubre de 1988, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, por la que se aprueba la instrucción para la aplicación del sistema de fiscalización, que regula el artículo 13.2 del Decreto 126/86, de 30 de julio, sobre

- En la segunda etapa, las obligaciones o gastos sometidos a fiscalización limitada han de ser objeto de otra plena, ejercida, con posterioridad, bien sobre una muestra representativa de los mismos o sobre la totalidad de los expedientes, con el fin de verificar el grado de cumplimiento de la legalidad en la gestión de los créditos.

En cumplimiento de ello, el Consejo de Gobierno ha aprobado varios Decretos en los que se establece el sistema de fiscalización previa limitada sobre determinados tipos de gastos y con el alcance que se indica más adelante.

Con el fin de unificar las actuaciones de los órganos interventores de esta Comunidad Autónoma, y en uso de las facultades legalmente atribuidas,

#### DISPONGO:

1.- **Ambito de aplicación.**- El sistema de fiscalización limitada previa que regula el artº. 13.2 del Decreto 126/1986, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Función Interventora, modificado por el Decreto 87/88, de 13 de mayo, en adaptación a la nueva redacción dada al artº. 95 de la Ley General Presupuestaria, se aplicará en las Consejerías del Gobierno de Canarias, en las siguientes materias:

- Contratos de obras.

2.- **Procedimiento.**- El procedimiento de aplicación del sistema de fiscalización es el siguiente:

2.1. Con carácter previo a su aprobación, todos los expedientes relativos a las materias citadas en el punto anterior se someterán a un examen en el que se verificarán:

a) Los extremos previstos en el apartado dos, letras a y b, del artículo 13 del Decreto 126/86, en su nueva redacción, conforme al artº. 95 de la Ley General Presupuestaria.

b) Los otros extremos que, para cada tipo de expediente, ha determinado el Consejo de Gobierno en los Decretos específicos correspondientes.

2.2. El examen limitado del cumplimiento de los citados extremos se efectuará a medida que tengan entrada los expedientes en la correspondiente Intervención.

Los expedientes se remitirán a las Intervenciones, una vez que se hayan reunido todos los justificantes y emitidos todos los informes que fueran precisos, de forma que el expediente esté en disposición de que se dicte el acuerdo por quien corresponda.

Cuando se verifique el incumplimiento de alguno o algunos de los extremos mencionados en el punto 2.1 anterior, se formulará reparo suspensivo por escrito, a tenor de lo dispuesto en los artículos 96 y 97 de la Ley General Presupuestaria y se remitirá al departamento que lo haya tramitado, para su subsanación o elevación en discrepancia a la Intervención General.

No obstante, los Interventores, de acuerdo con lo establecido en el artº. 13, apartado dos c), del Decreto 126/86, podrán formular las observaciones complementarias que consideren convenientes, sin que las mismas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes.

2.3. De acuerdo con lo dispuesto en el artº. 14, dos, del Decreto 126/86, los expedientes serán sometidos a otra fiscalización plena, con posterioridad, para verificar el cumplimiento de los restantes extremos establecidos por el ordenamiento jurídico. Este segundo examen se efectuará teniendo en cuenta lo siguiente:

a) El examen, para los diversos tipos de gastos objeto de esta Dirección, se efectuará sobre la totalidad de expedientes sometidos a fiscalización limitada.

b) La finalidad del examen a realizar es el de verificar que los expedientes, en su tramitación, se han ajustado a las disposiciones aplicables en cada caso, determinando el grado de cumplimiento de la legalidad en la gestión de los créditos.

c) El examen se hará con posterioridad a la fiscalización limitada previa, una vez que haya recaído sobre los expedientes el acuerdo o resolución que proceda, dentro del mes siguiente a la finalización del semestre natural del año.

d) Los resultados de dicho examen se reflejarán en informes, de acuerdo con el modelo que se une como anexo a esta Instrucción.

e) Los citados informes se remitirán al Consejero del Departamento que corresponda, el cual tiene un plazo de quince días para formular las alegaciones que considere oportunas. Una vez que se hayan formulado, se remitirá copia de todo ello a la Intervención General.

f) La Intervención General dará cuenta, al Consejo de Gobierno y a los Centros Directivos que resulten afectados, de los resultados más importantes de la fiscalización realizada con posterioridad y, en su caso, propondrá las actuaciones que resulten aconsejables para asegurar que la administración de los recursos públicos se ajusta a las disposiciones aplicables en cada caso.

3.- **Registro de expedientes y documentos.**- En todas las oficinas de Intervención deberá llevarse un Registro de Entrada y Salida de documentos y expedientes que permita, de una parte, conocer los que han entrado y salido de las mismas y, de otra, delimitar, para cada periodo de tiempo a que se hace referencia en el punto 3 anterior, los expedientes que han de ser sometidos a un examen completo, una vez que han pasado por el trámite de fiscalización limitada previa, recayendo dicho examen sobre la totalidad de los expedientes.

4.- **Fecha aplicación.**- La presente Instrucción será aplicable a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de octubre de 1988.- El Interventor General, Rafael Medina Jáber.

## A N E X O

INFORME RELATIVO A LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN EL EXAMEN REALIZADO SOBRE EXPEDIENTES DE GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES DE CONTRATOS DE OBRAS TRAMITADOS POR LOS CENTROS GESTORES DE LA CONSEJERÍA DE DURANTE EL PERIODO DE

I.- Introducción.- La Intervención Delegada en la Consejería de redacta este informe, en aplicación de lo dispuesto en el artº. 14.2 del Decreto 126/86 y Decreto Gobierno de Canarias de fecha

En este informe se hacen constar los resultados obtenidos del examen practicado sobre la totalidad de los expedientes de gastos representativa de los expedientes de gasto y de reconocimiento de obligaciones de los contratos de obras, tramitados por los diferentes Centros Gestores de la Consejería de durante el periodo de de 1988.

II.- Informe.- En el presente apartado se reflejarán:

- Las conclusiones más importantes deducidas del examen practicado.

- En caso de conocerse, las causas y defectos de procedimiento que han dado lugar a los errores y defectos detectados y que se recogen en el epígrafe III del presente modelo de informe.

- Las consecuencias más importantes de dichos errores y defectos y, en especial, los perjuicios para el Tesoro o para terceros que se deriven o puedan derivarse de los mismos.

III.- Datos deducidos del examen practicado.- Del examen de la totalidad de los expedientes ha dado lugar a los resultados que se indican a continuación:

A) Estimación del porcentaje de expedientes tramitados con defecto.-

De acuerdo con la documentación examinada, el número de expedientes que se ha tramitado con errores o defectos, es el que se indica en el cuadro nº 1.

## CUADRO Nº 1.-

Tipos de expedientes	Nº de Expedientes con defectos
Expedientes de gastos de obra nueva.	
Expedientes de gastos de modificaciones de contratos.	
Expedientes de reconocimiento de obligaciones por obras.	

Teniendo en cuenta que el procedimiento es sobre la totalidad del universo, es por lo que se puede afirmar

que la determinación del porcentaje de expediente que se ha tramitado con defectos durante el periodo, es la que se indica en el cuadro nº 2.

## CUADRO Nº 2.-

Tipos de expedientes	Estimación Porcentaje Expd. Defect.
Expedientes de gastos de obra nueva.	
Expedientes de gastos de modificación de contrato.	
Expedientes de reconocimiento de obligaciones por obras.	

A continuación, y en los cuadros 3, 4 y 5 se da información relativa a los defectos que se han detectado en el examen practicado sobre los expedientes. Los datos que figuran en las columnas de porcentajes estimados se han obtenido dividiendo, para cada clase de error, el número de expedientes en los que se ha detectado el mismo, sobre la totalidad de los expedientes.

CUADRO Nº 3.- Porcentajes de expedientes que se han tramitado con cada uno de los errores o defectos que se relacionan, de expedientes de gastos de obras nuevas.

Clases de errores	Porcentajes estimados
1.- Fraccionamiento de gastos.	
2.- Clasificación incorrecta del contratista.	
3.- Aplicación errónea del porcentaje de gastos generales de estructura.	
4.- Inclusión indebida de la cláusula de revisión de precios.	
5.- Incumplimiento del artº. 117 del R.C.E. para la contratación directa y presentación de 3 ofertas, cuando se exija.	
6.- Falta de acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.	
7.- Otros. (1)	

(1) En este grupo se incluyen los siguientes errores:

- Falta de acreditación de la personalidad del empresario.

- Falta de audiencia del contratista.
- Falta de aprobación del Proyecto.
- Etc.

CUADRO Nº 4.- Porcentajes de expedientes que se han tramitado con cada uno de los errores o defectos

que se relacionan de expedientes de gasto de modificación de contratos de obra.

Clases de errores	Porcentajes estimados
1.- Aplicación errónea del porcentaje de gastos generales de estructura.	
2.- Inclusión indebida de la cláusula de revisión de precios.	
3.- Falta de justificación de necesidad de modificación del contrato.	
4.- Falta de acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.	
5.- Otros. (1)	

(1) En este grupo se incluyen los siguientes errores:

- Falta de acreditación de la personalidad del empresario.
- Falta de audiencia del contratista.
- Falta de aprobación de la modificación del Proyecto.
- Etc.

CUADRO Nº 5.- Porcentajes de expedientes de reconocimiento de obligaciones que se han tramitado con cada uno de los errores o defectos que se relacionan, en expedientes de reconocimiento de obligaciones por obras.

Clases de errores	Porcentajes estimados
1.- Falta de documentación justificativa de constitución de la fianza definitiva en expedientes de primera o única certificación.	
2.- Falta de justificación de ejecución de obra en, al menos, un 20% de lo presupuestado, en expedientes de revisiones de precios.	
3.- Falta de justificación de cumplimiento de los plazos previstos de ejecución de obra, en expedientes de revisiones de precios.	
4.- Falta de justificación de cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º, punto 2, del Decreto-Ley 2/1964, en expedientes de revisiones de precios.	
5.- Aplicación incorrecta del interés legal, en los expedientes en los que se incluyen indemnizaciones a favor del contratista por retrasos en pago de certificaciones y liquidaciones de obra.	
6.- Cálculo incorrecto de penalidades, por incumplimiento de plazos de ejecución de obra por el contratista.	
7.- Aplicación incorrecta del Impuesto de Tráfico de Empresa.	
8.- Otros. (1).	

(1) En este grupo se incluyen los siguientes errores:

- Formalización incorrecta del contrato.
- Defectos de carácter formal en la documentación justificativa de los expedientes de reconocimiento de obligaciones. Ausencia de aval o falta de depósito del mismo en caso de acopios.
- Etc.

B) Otras consideraciones.-

El procedimiento aplicado ha sido sobre la totalidad de los expedientes, por ello se pueden formular conclusiones sobre porcentajes de créditos defectuosos gestionados, en cuanto a cumplimiento del marco legal aplicable.

Por ello, dichas conclusiones proporcionan la información real sobre la magnitud de la variable que estamos analizando. Para ello se aplica el procedimiento de trabajo que se describe a continuación.

Para cada uno de los tipos de expedientes, se conocen los siguientes datos:

- Importe de los expedientes (dato A).

- Importe de los expedientes que han sido examinados y en los que se ha observado alguno o varios de los defectos incluidos en los cuadros anteriores (dato B).

El cociente

$$\frac{\text{Dato B}}{\text{Dato A}} \times 100$$

da una indicación del porcentaje de los créditos que han sido gestionados defectuosamente, desde el punto de vista de cumplimiento del marco legal.

De acuerdo con este procedimiento, se pueden formular las siguientes opiniones:

1) Los porcentajes de gastos mal gestionados, desde el punto de vista de cumplimiento de la legalidad, durante el periodo de 1988, son los siguientes:

- Contratos de obra nueva: %
- Modificaciones de contratos: %

Lo que representa las cantidades que se indican a continuación:

- Contratos de obra nueva: ptas.
- Modificaciones de contratos: ptas.
- TOTAL... ptas.

Dicho total representa el % de los expedientes de gastos de obras tramitados durante el periodo de 1988.

2) El porcentaje de expedientes de reconocimiento

de obligaciones por obras tramitados con defectos durante el mismo periodo es el %, que supone la cantidad de ptas.

IV.- Estadística de ejecución presupuestaria.- En el cuadro nº 6 figuran datos relativos al número y cuantía de expedientes de gastos y de reconocimiento de obligaciones que han sido sometidos al trámite de fiscalización previa limitada, en el periodo a que se refiere el informe.

#### CUADRO Nº 6.-

Tipos de expedientes	Número Importe
Expedientes de gastos de obra nueva	
Expedientes de gastos de modificaciones de contratos de obras.	
Expedientes de reconocimiento de obligaciones por obras.	

En el cuadro número 7 los datos incluidos se refieren a número e importe de expedientes que fueron reparados y devueltos a los órganos gestores correspondientes.

#### CUADRO Nº 7.-

Tipos de expedientes	Número Importe
Expedientes de gastos de obra nueva.	
Expedientes de gastos de modificaciones de contratos de obras.	
Expedientes de reconocimiento de obligaciones por obras.	

Tal y como quedó reflejado en las notas de defectos, los errores encontrados en el trámite de fiscalización previa fueron los que, de forma resumida, se indican a continuación, en el cuadro nº 8, con expresión del número de veces que se detectaron los mismos.

#### CUADRO Nº 8.-

Tipos de error	Nº	Porcentaje
----------------	----	------------

##### A) EXPEDIENTES DE GASTO

1. Falta de crédito adecuado y suficiente.
2. Falta de competencia del órgano que aprueba el gasto.
3. Falta de competencia del órgano de contratación.

Tipos de error	Nº	Porcentaje
----------------	----	------------

4. Existencia de posibles quebrantos económicos.
5. Falta de proyecto informado por la Oficina Supervisora de Proyectos, si procede.
6. Falta de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, informado por el Servicio Jurídico.
7. Falta de acta de replanteo.
8. Falta de informe del Servicio Jurídico y, en su caso, del Consejo de Estado, en los supuestos de modificaciones de contratos.
9. Adjudicación directa de obras accesorias o complementarias al mismo contratista de la obra principal cuando aquéllas superan el 20%.
10. Revisión de precios no autorizada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

##### B) EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES

11. Falta de certificación autorizada y conformada, de acta de recepción.
12. Falta de informe de la Oficina Supervisora de Proyectos en los abonos de liquidaciones.
13. Falta de informe del Servicio Jurídico en los casos de abono de intereses de demora y de indemnizaciones del contratista.

Los valores que figuran en la columna de porcentaje se obtienen dividiendo el número total de errores detectados, entre el número máximo posible, todo ello para cada clase de defecto.

En consecuencia, vistos los errores y defectos detectados según los datos anteriores, este Interventor considera (en su caso, los perjuicios al Tesoro o para terceros).

#### Consejería de Política Territorial

**2677 DECRETO 152/1988, de 14 de octubre, por el que se crea el Patronato del Paraje Natural Dunas de Maspalomas y se ordena la confección del Plan Rector de Uso y Gestión.**

Desde la publicación de la Ley 12/1987, de 19 de

junio, de declaración de Espacios Naturales de Canarias, se hace necesaria la creación de los Patronatos de los Parajes y Parques Naturales como organismos colaboradores en su gestión, para el mejor logro de sus finalidades propias, atendiendo al cumplimiento de las normas establecidas en la Ley, protegiendo la integridad de la gea, fauna, flora, vegetación y paisaje, y, en definitiva, el conjunto de los ecosistemas de los Parajes o Parques Naturales, en razón de su interés científico, cultural, turístico y socio-económico.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Política Territorial y previa deliberación del Gobierno en su sesión del día 14 de octubre de 1988,

#### DISPONGO:

**Artículo 1.-** Se crea el Patronato del Paraje Natural "Dunas de Maspalomas", contemplado en la Ley 12/1987, de 19 de junio, de declaración de Espacios Naturales de Canarias, adscrito, a efectos administrativos, a la Consejería de Política Territorial.

**Artículo 2.-** Son cometidos y funciones del Patronato:

a) Velar por la conservación del Paraje Natural; promover la ejecución y mejora de las vías o medios de acceso; gestionar la concesión de los medios económicos precisos para que el Paraje Natural pueda cumplir sus fines específicos; defender los valores naturales, científicos y culturales presentes en él; elevar propuestas y realizar cuantas gestiones estime beneficiosas en favor del Paraje Natural y de las poblaciones que viven en él y en su zona de influencia, velando especialmente por el ordenado aprovechamiento de sus recursos actuales o potenciales.

b) Aprobar provisionalmente los Planes Rectores de Uso y Gestión y sus revisiones, velando por el cumplimiento, y elaborar una Memoria anual de actividades y resultados.

c) Informar sobre cualquier clase de trabajo, obras o aprovechamiento que se pretendan realizar, incluidos o no en los Planes Rectores de Uso y Gestión.

**Artículo 3.-** 1. El Patronato estará integrado por los miembros siguientes:

- Un Presidente, que será designado por el Gobierno, a propuesta del Consejero de Política Territorial, de entre los miembros del Patronato.

- Un representante de la Consejería de la Presidencia.

- Un representante de la Consejería de Política Territorial.

- Un representante de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas.

- Un representante de la Jefatura de Costas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

- Un representante de la Consejería de Turismo y Transportes.

- Un representante de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

- Un representante de la Dirección General de Medio Ambiente y Conservación de la Naturaleza.

- Un representante del Cabildo Insular de Gran Canaria.

- Un representante del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana.

- Un representante de la propiedad.

- Un representante de los grupos y asociaciones que, por sus Estatutos, se dediquen a la conservación de la naturaleza, designado por el Presidente del Patronato.

2. Como Secretario del Patronato actuará el Director-Conservador del Paraje.

**Artículo 4.-** 1. El Director-Conservador del Paraje Natural de las Dunas de Maspalomas será nombrado por el Gobierno, a propuesta del Consejero de Política Territorial.

2. Son funciones del Director-Conservador:

a) La administración del Paraje Natural.

b) La coordinación y, en su caso, la ejecución del programa de gestión.

c) La supervisión de las actividades que se desarrollen dentro del ámbito protegido.

d) La realización de los trabajos y tareas que le encomiende la Dirección General de Medio Ambiente.

3. El Director del Paraje dependerá, a efectos administrativos, de la Dirección General de Medio Ambiente.

#### DISPOSICION ADICIONAL

1. En el plazo máximo de un año, a partir de la publicación del presente Decreto, la Consejería de Política Territorial, a través de la Dirección General de Medio Ambiente y Conservación de la Naturaleza, confeccionará un Plan Rector de Uso y Gestión del Paraje Natural de las Dunas de Maspalomas. A estos efectos, los entes locales con jurisdicción en el territorio podrán proponer, a la Dirección General de Medio Ambiente y Conservación de la Naturaleza, para su estudio y consideración, un Plan Rector de Uso y Gestión que, previa autorización inicial por el Patronato, será sometido a información pública y, una vez aprobado provi-

sionalmente por dicho Patronato, lo remitirá al Gobierno para su aprobación definitiva.

2. Dicho Plan Rector, que tendrá una vigencia de cuatro años y deberá ser revisado al finalizar este plazo, o antes si fuera necesario, incluirá:

a) Las directrices generales de ordenación y uso del Paraje Natural.

b) Las normas de gestión y actuación necesarias para la conservación y protección de sus valores naturales y para garantizar el cumplimiento de las finalidades de investigación, interpretación del paisaje, educación ambiental y de uso y disfrute para los visitantes.

c) La zonificación del Paraje Natural, delimitando áreas de diferente utilización y destino entre las que se incluirán las destinadas a los servicios, especificándose sus limitaciones urbanísticas y las zonas de reserva integrales o dirigidas.

3. Todo proyecto de obras, trabajos o aprovechamientos que no figuren en el Plan Rector de Uso y Gestión o en sus revisiones, y que se considere necesario llevar a cabo, deberá ser justificado debidamente, teniendo en cuenta las directrices de aquél y autorizado por la Dirección General de Medio Ambiente, previo informe favorable del Patronato del Paraje Natural.

#### DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

#### DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 14 de octubre de 1988.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Fernando Fernández Martín.

EL CONSEJERO DE  
POLITICA TERRITORIAL,  
Augusto Menvielle Laccourreyc.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### *Oposiciones y concursos*

Consejería de Educación,  
Cultura y Deportes

2678 RESOLUCION de 21 de octubre de 1988, de la Dirección General de Personal, por la que se convoca reserva de plaza para aquellos

*profesores que se encuentren en alguna de las situaciones previstas en el artículo 2 del Decreto de 18 de octubre de 1957 (Boletín Oficial del Estado de 31 de octubre).*

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto de 18 de octubre de 1957 (Boletín Oficial del Estado del 31).

Esta Dirección General ha dispuesto:

Primero.- Los profesores de Educación General Básica que se hallen en alguna de las situaciones señaladas en el artículo 2 del Decreto de 18 de octubre de 1957 (ejecución de sentencias por resoluciones firmes, supresión de escuelas, reingreso, cese de plazas de régimen especial, etc.) y deseen hacer uso del derecho que les concede dicho precepto, por existir vacante en la localidad de su procedencia o para las que hayan sido confirmados, lo solicitarán de esta Dirección General, a través de la respectiva Dirección Territorial de Educación, en el plazo de quince días naturales a partir del siguiente a la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, uniendo, a su petición, hoja de servicios certificada y copia del documento que acredite su derecho.

Cuando se trate de profesores excedentes no reingresados aún en el servicio activo, habrán de acompañar a su instancia, además de la hoja de servicios, copia de la orden de excedencia y declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna administración pública, ni de hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Segundo.- Deberán acogerse a lo dispuesto en esta Resolución, para volver a la localidad en que obtuvieron plaza por régimen ordinario, los profesores que deseen cesar en las de régimen especial que actualmente sirven, pues de no hacerlo, no podrán participar en los próximos concursillos.

Tercero.- Los que sirven en localidad distinta a la que obtuvieron por procedimiento ordinario, que les fue suprimida, y deseen pasar a ésta, bien por los concursillos -si fuere de censo superior a 10.000 habitantes- o directamente, por ser de censo inferior, deberán acogerse a esta Resolución como comprendidos en el apartado c) del artículo 2 del citado Decreto.

Cuarto.- Cuando la reserva de plaza se refiera a vacante de educación especial, dado que en el propio concurso de traslados, al no existir concursillo, la adjudicación se hace a localidad y centro concreto, el reconocimiento del derecho podrá hacerse de esta forma si existiera plaza para vacante en el mismo.

En los supuestos de no existir vacante en el centro de su derecho, de no tener reconocido éste, sino a localidad, o de manifestar el concursante que no desea acceder al que tiene reconocido, la reserva se hará solamente a localidad. En estos casos se deberá acudir necesariamente al concurso de la especialidad a fin de obtener el centro que puede corresponderle.

Quinto.- Los profesores comprendidos en los apartados e), f) y g) del artículo 2 del referido Decreto que no tengan destino definitivo ni lo alcancen por este procedimiento, excepto los excedentes voluntarios, pero sí los ya reingresados provisionalmente, estarán obligados a participar en el concurso de traslados que seguidamente se convoque, en su turno voluntario y, en caso de no hacerlo o de no corresponderles ninguna de las vacantes que soliciten, se les destinará en propiedad con carácter forzoso.

Sexto.- Las Direcciones Territoriales de Educación remitirán, a esta Dirección General al día siguiente de recibirlas, cualquier petición que les sea presentada, con el informe reglamentario, en el que se hará constar si el peticionario está comprendido en alguna de las situaciones que señala el artículo 2 del citado Decreto, apartado en que figure, causas que lo motivan y si existe vacante definitiva de régimen ordinario en la localidad que se solicita, en cuyo caso, será tenida en cuenta para su eliminación de entre las que corresponda anunciar en los concursos.

Séptimo.- Recibidas las peticiones se ordenarán en este Departamento para cada localidad en la forma que señala el artículo 4 del mismo Decreto de 18 de octubre de 1957, procediéndose, seguidamente, a la adjudicación de destinos. Cuando éstos sean en localidades de censo superior a 10.000 habitantes, el profesor nombrado viene obligado a participar en los concursillos para adquirir en propiedad centro determinado, a excepción de los comprendidos en el punto cuarto de la presente.

Octavo.- Los profesores de E.G.B., que por aplicación de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto de 18 de octubre de 1957 (Boletín Oficial del Estado del 31), deseen solicitar reserva de plaza en localidades situadas en el País Vasco, Cataluña, Galicia, Andalucía, Comunidad Valenciana y ámbito del Ministerio de Educación y Ciencia, deberán estar a lo que, en análogos convocatorias, dispongan los correspondientes organismos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de octubre de 1988.- El Director General de Personal, Fernando Hernández Guarch.

### III. OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**2679** *ORDEN de 3 de octubre de 1988, por la que se hace pública la Sentencia de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, de 29 de abril de 1988, referente al recurso contencioso-administrativo nº 60/87, seguido a nombre de Doña María del Pino Wood Wood y Don Juan Antonio Berastegui Afonso.*

En el recurso contencioso-administrativo seguido a nombre de Doña María del Pino Wood Wood y Don Juan Antonio Berastegui Afonso, versando sobre retribuciones de funcionarios en prácticas, la Audiencia, en fecha 29 de abril de 1988, ha dictado la Sentencia cuyo fallo es el siguiente:

"Fallamos:

Sin apreciar causa de inadmisibilidad, debemos estimar y estimamos el presente recurso interpuesto contra resolución a que se contrae la litis, la que debemos anular y anulamos por contraria a Derecho, en la parte en que no reconoce a los recurrentes las diferencias retributivas correspondientes al año 1979 -entre 1 de enero y 30 de junio-."

En su virtud,

Esta Consejería ha dispuesto que se cumpla la citada Sentencia en sus propios términos.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de octubre de 1988.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,  
CULTURA Y DEPORTES,  
Enrique Fernández Caldas.

**2680** *ORDEN de 15 de octubre de 1988, por la que se convocan elecciones para la constitución del Consejo Escolar en los Centros concertados de Canarias.*

El Decreto 58/86, de 4 de abril (B.O.C. nº 40 del 7 de abril) regulador de los Organos de Gobierno de los Centros Públicos no Universitarios de Canarias, remite, en su Disposición Adicional Primera, a reglamentación específica los centros no comprendidos en el mismo, cual es el caso de aquellos centros financiados con fondos públicos, entre los que se hallan los Centros concertados. En tal sentido, y conforme con los artículos 54 y 59 de la Ley Orgánica 8/85, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, se dictó la Orden de 26 de mayo de 1986 (B.O.C. nº 63, de 30 de mayo), sobre constitución y designación de los Organos de Gobierno de los Centros concertados, cuyas prescripciones, con la revisión del calendario escolar, son traducibles al momento presente.

Cumplido el término de los dos años que, para la renovación de los Consejos Escolares de los Centros concertados, señala el último párrafo del artº. 56 de la L.O.D.E., teniendo en cuenta las prescripciones del Decreto 110/1988, que modifica el artº. 37 del Decreto 58/86, de 4 de abril, y en base no sólo a la oportunidad de la coincidencia en el tiempo y coordinación en la actividad administrativa, sino para la mayor rentabilidad de la participación en el ambiente electoral actual de los diversos centros de esta Comunidad Autónoma, es por lo que,

## DISPONGO:

Primero.- Los Centros privados concertados, financiados con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Canarias, realizarán el procedimiento electoral para la renovación de sus Consejos Escolares durante el próximo mes de noviembre de 1988.

Segundo.- Los referidos centros, en el marco normativo de los arts.º 54 a 59 de la L.O. 8/85, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y art.º 26.1 y 2, del R.D. 2.377/85, de 15 de diciembre, de Normas Básicas sobre Concursos Educativos, llevarán a cabo las elecciones de sus Consejos Escolares conforme a la presente Orden.

Tercero.- Uno. A efectos de la organización del procedimiento de elección de los representantes, de los diferentes sectores que componen la comunidad educativa, en el Consejo Escolar de los Centros concertados, de acuerdo con el art.º 56 de la Ley Orgánica 8/1985, se constituirá, en cada centro, una Junta presidida por el titular, o persona en quien delegue, y los siguientes vocales: un profesor del centro, que actuará como Secretario, un padre, un alumno y un miembro del personal de administración y servicios, todos ellos designados por sorteo público que se celebrará el día 7 de noviembre a las 17 horas en las dependencias del centro.

Dos.- En los centros de Educación General Básica, el sorteo para la designación del alumno se efectuará entre los alumnos que cursen el Ciclo Superior de la Educación General Básica.

Tres.- En el caso de que los Vocales de la Junta fueran a su vez candidatos al Consejo Escolar, serán sustituidos en dicha Junta mediante celebración de nuevo sorteo.

Cuatro.- Serán competencias de dicha Junta las siguientes:

a) Organizar y fijar el calendario del proceso electoral de elección de representantes de los profesores, alumnos, padres y personal de administración y servicios, dentro de los plazos previstos en la presente Orden.

b) Aprobar y publicar los censos de electores.

c) Admitir y proclamar las candidaturas.

d) Promover la constitución de mesas electorales y, en su caso, efectuar el sorteo de los miembros de las mismas designados mediante este procedimiento.

e) Resolver las reclamaciones presentadas contra las resoluciones de las mesas electorales.

Cinco.- En las votaciones que los diferentes sectores realicen para elegir representantes en el Consejo Escolar, el voto será nominal, secreto y directo y no delegable. Las mesas electorales que se constituyan podrán requerir la identificación del elector mediante la presen-

tación del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o documento análogo.

Seis.- Los candidatos a representantes de los profesores, padres, alumnos y personal de administración y servicios en el Consejo Escolar, no podrán formar parte de las respectivas mesas electorales que se constituyan para la elección de representantes a dicho Consejo.

Siete.- En la papeleta de voto para los diferentes procesos electorales, se harán constar todos los candidatos admitidos por la Junta Electoral ordenados alfabéticamente en razón de su primer apellido.

Elección de representantes del profesorado.

Ocho.- Serán electores y elegibles todos los profesores del centro que impartan, efectivamente, las materias regladas del nivel educativo objeto del concurso.

Nueve.- El número de representantes del profesorado, que deben ser elegidos, es de cuatro, según dispone el artículo 56 de la Ley Orgánica 8/1985.

Diez.- El número de representantes que cada profesor podrá hacer constar en su papeleta de voto será fijado y hecho público por la Junta Electoral y en ningún caso podrá exceder de cuatro.

Once.- Para el acto de elección se constituirá una mesa electoral integrada por el titular del centro, o persona en quien delegue, que actuará de Presidente de la misma, el profesor de mayor edad y el de menor edad, que actuará como secretario de la mesa.

Elección de representantes de los alumnos.

Doce.- Uno. Serán electores y elegibles todos los alumnos matriculados en el centro.

Dos. En los centros de Educación General Básica, serán electores y elegibles solamente los alumnos matriculados en la Segunda Etapa de la Educación General Básica.

Trece.- El número de representantes del alumnado que deben ser elegidos es de dos, según dispone el artículo 56 de la Ley Orgánica 8/1985.

Catorce.- El número de representantes que cada alumno podrá hacer constar en su papeleta de voto es de dos como máximo.

Quince.- Para el acto de elección, se constituirá una mesa electoral integrada por el titular del centro o persona en quien delegue, que actuará de Presidente de la misma, dos alumnos designados por sorteo entre aquéllos a los que les corresponde tener representación en el Consejo Escolar y un profesor designado por sorteo, que actuará de Secretario.

Elección de representantes de los padres de alumnos.

Dieciseis.- El derecho a elegir y ser elegido corresponde al padre, a la madre o, en su caso, a los tutores legales. En los casos en que la patria potestad de los hijos se encuentre conferida a uno solo de los progenitores, las condiciones de elector y elegible le concierne exclusivamente a él.

Diecisiete.- El número de representantes que cada padre podrá hacer constar en su papeleta de voto será fijado y hecho público por la Junta Electoral y en ningún caso podrá exceder de cuatro.

Dieciocho.- Para el acto de elección, se constituirá una mesa electoral integrada por el titular del centro o persona en quien delegue, que actuará de Presidente de la misma y cuatro padres o tutores legales designados por sorteo, de los cuales el más joven actuará de Secretario.

Elección de representantes del personal de administración y servicio.

Diecinueve.- El representante, en el Consejo Escolar, del personal de administración y servicios, que establece el art.º 56 de la Ley Orgánica 8/1985, será elegido por el personal que, vinculado al centro por una relación laboral, realiza en él funciones de esta naturaleza. Todo el personal de administración y servicios del centro, que reúna el requisito indicado, tiene la condición de elector y elegible.

Veinte.- El número de representantes que cada votante podrá hacer constar en su papeleta de voto será de uno.

Veintiuno.- Para el acto de elección, se constituirá una mesa electoral integrada por el titular o persona en quien delegue, que actuará de Presidente de la misma, el miembro del citado personal con más antigüedad en el centro y un profesor designado por sorteo, que actuará de Secretario.

En el caso de que el personal de administración y servicios no pueda formar parte de la mesa por ser sus miembros a la vez candidatos, se constituirá la mesa sin representación de dicho personal.

Veintidos.- Inmediatamente después de finalizadas las votaciones de cada uno de los actos de elección de representantes en el Consejo Escolar de los profesores, alumnos, padres y personal de administración y servicios, se efectuará el escrutinio de los votos que será público. Efectuado el recuento de los votos, se extenderá un acta, que firmarán todos los componentes de la mesa, en la que se harán constar los representantes elegidos por el mayor número de votos. Acto seguido, se destruirán las papeletas. El acta será enviada a la Junta Electoral del Centro.

Veintitrés.- Cualquier papeleta de votos en la que aparezcan candidatos no admitidos por la Junta Electoral o en la que el elector haga constar su voto por un número de candidatos superior al establecido en la presente Orden o, en su caso, por la Junta Electoral del Centro, será declarada nula.

Veinticuatro.- Uno. El proceso de elección de los representantes de los diferentes sectores en el Consejo Escolar y la consiguiente designación del Director, según lo previsto en el artículo 59 de la Ley Orgánica 8/1985, se habrá de realizar antes del día 30 de noviembre.

Dos. Cualquier alteración del plazo fijado en el punto anterior habrá de ser solicitada por el centro y autorizada por la Dirección Territorial de Educación respectiva.

Veinticinco.- La Junta Electoral hará público, antes del 12 de noviembre, el calendario para la elección de los representantes de padres, profesores, alumnos y personal de administración y servicios en el Consejo Escolar. En cualquier caso, el calendario especificará la fecha y hora de apertura y cierre de presentación de candidaturas, y la fecha y hora de los actos de elección de los representantes de los diferentes sectores.

Veintiseis.- Uno. Los titulares de los centros concertados comunicarán, al Director Territorial de Educación, la constitución del Consejo Escolar y la designación del Director, en el plazo de diez días a partir de la realización de ambos actos.

Dos.- Dicha comunicación indicará los nombres y apellidos del citado cargo y de los componentes de aquel órgano colegiado.

Tres.- Las sucesivas variaciones que, en su caso, se produzcan deberán ser comunicadas igualmente.

Veintisiete.- Las infracciones de las normas dictadas en la presente Orden, así como aquellas actuaciones que, en el desarrollo del proceso electoral, atenten contra la participación de los sectores afectados o contra los principios de publicidad, objetividad e igualdad que deben inspirar los correspondientes procesos electivos, podrán ser denunciados ante la Dirección Territorial de Educación, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en los artículos 61 y 62 de la Ley Orgánica 8/1985.

Veintiocho.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de octubre de 1988.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,  
CULTURA Y DEPORTES,  
Enrique Fernández Caldas.

**2681 RESOLUCION** de 7 de octubre de 1988, de la Dirección General de Promoción Educativa, por la que se conceden Bolsas de Ayuda para la asistencia a actividades de perfeccionamiento del profesorado.

De conformidad con lo establecido en el apartado 9)

de la Orden de 1 de diciembre de 1987 (B.O.C. nº 8 de 18-01-88), por la que se convocan Bolsas de Ayuda para la asistencia a actividades de perfeccionamiento del profesorado, esta Dirección General,

### RESUELVE:

1.- Conceder Bolsas de Ayuda para la asistencia a diversas actividades, en la cuantía que se indica, a los solicitantes relacionados en el anexo I.

2.- Denegar Bolsas de Ayuda, para la asistencia a actividades, a los solicitantes relacionados en el anexo II, por los motivos que se indican.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de octubre de 1988.- La Directora General de Promoción Educativa, Ana Rosa Corrales Zumbado.

### A N E X O I

1.- Mora Quintero, Matilde  
III JORNADAS DE ANIMACION A LA LECTURA, en Avila...  
ptas. 30.000

2.- Caballero Rodríguez, Luz  
III JORNADAS DE ANIMACION A LA LECTURA, en Avila...  
ptas. 30.000

3.- Prada Herrera, Rosario  
CURSO SUPERIOR DE FILOLOGIA HISPANICA, en Salamanca...  
ptas. 36.500

4.- Benítez Padrón, Elisa  
II JORNADAS ESTATALES DE EDUCACION DE ADULTOS,  
en Zaragoza... ptas. 41.500

5.- Acosta Fernández, María  
II JORNADAS ESTATALES DE EDUCACION DE ADULTOS,  
en Zaragoza... ptas. 41.500

6.- Velázquez Guerra, M<sup>a</sup> Isabel  
II JORNADAS ESTATALES DE EDUCACION DE ADULTOS,  
en Zaragoza... ptas. 41.500

7.- Valdivielso Gómez, Sofía  
II JORNADAS ESTATALES DE EDUCACION DE ADULTOS,  
en Zaragoza... ptas. 41.500

8.- Alemán Mederos, Hilde  
II JORNADAS ESTATALES DE EDUCACION DE ADULTOS,  
en Zaragoza... ptas. 41.500

9.- Hernández Pérez, Carmen Antonia  
XX CURSO DE EXPRESION, COMUNICACION Y PSICO-  
MOTRICIDAD, en Barcelona... ptas. 54.000

10.- Hernández Gil, Francisca del Pino  
XX CURSO DE EXPRESION, COMUNICACION Y PSICO-  
MOTRICIDAD, en Barcelona... ptas. 54.000

11.- Melgar Romero, Pedro José  
XX CURSO DE EXPRESION, COMUNICACION Y PSICO-  
MOTRICIDAD, en Barcelona... ptas. 54.000

12.- Sánchez Hernández, Rosa Aida  
XX CURSO DE EXPRESION, COMUNICACION Y PSICO-  
MOTRICIDAD, en Barcelona... ptas. 54.000

13.- González Massanet, Elena  
XX CURSO DE EXPRESION, COMUNICACION Y PSICO-  
MOTRICIDAD, en Barcelona... ptas. 54.000

14.- Armas Acuña, José Antonio  
XX CURSO DE EXPRESION, COMUNICACION Y PSICO-  
MOTRICIDAD, en Barcelona... ptas. 54.000

15.- Cruz Rodríguez, Pedro de la  
CONGRESO MUNDIAL DE HUMANISMO Y NUEVAS TEC-  
NOLOGIAS EN LA EDUCACION FISICA Y EL DEPORTE, en  
Madrid... ptas. 36.500

16.- Alemán Ramos, Manuel  
CONGRESO MUNDIAL DE HUMANISMO Y NUEVAS TEC-  
NOLOGIAS EN LA EDUCACION FISICA Y EL DEPORTE, en  
Madrid... ptas. 36.500

17.- Eisman Torres, María Purificación  
EDUCACION MUSICAL III, en Burgos... ptas. 48.000

18.- León Ojeda, María del Carmen  
EDUCACION MUSICAL III, en Burgos... ptas. 48.000

18.- Rodríguez Hernández, María Concepción  
XII ESCUELA DE VERANO, en Madrid... ptas. 43.000

20.- Amaiz Castro, María Lourdes  
CURSO DE METODOLOGIA DEL INGLES, en Cambridge...  
ptas. 93.500

21.- Lorenzo-Cáceres Alvarez, Arturo  
CURSO DE REVISION DE ORTEGA, en El Escorial... ptas.  
29.000

22.- Roig García, Beatriz  
CURSO DE INGLES, en Ramsgate... ptas. 106.500

### A N E X O II

1.- Henríquez Rodríguez, Carmen Teresa  
XX CURSO DE EXPRESION, COMUNICACION Y PSICO-  
MOTRICIDAD, en Barcelona, por presentar la documentación  
incompleta.

2.- Domínguez García, Francisco Javier  
XIV CONFERENCIA MUNDIAL DE EDUCACION A DIS-  
TANCIA, en Oslo, en base al artº. 9 de la convocatoria.

3.- Lorenzo-Cáceres Alvarez, Arturo  
VI SEMINARIO DE HISTORIA DE LA FILOSOFIA ESPAÑOLA  
E IBEROAMERICANA, en Salamanca, en base al artº. 9 de la  
convocatoria.

4.- Mahamud del Val, Ruth  
CURSO DE INGLES, en Oxford, por no corresponder a la  
asignatura que imparte.

5.- González Jorge, Esther

CURSO DE INGLES, en Oxford, por no corresponder a la asignatura que imparte.

6.- Labrada Ruiz, María Isabel

I PROGRAMA INTERNACIONAL DE INTERCAMBIO DE PROFESORADO, en Newton, por no presentar documentación.

7.- Brito González, Celia

CURSO DE INGLES, en Cambridge, por no presentar documentación.

### Consejería de Industria y Energía

**2682** *ORDEN de 25 de octubre de 1988, por la que se conceden ayudas a proyectos de investigación en materia de energía.*

Por Orden de esta Consejería de Industria y Energía, de 24 de mayo de 1988 (B.O.C. nº 68 de 30 de mayo), se convocó concurso para la financiación de proyectos de investigación en materia de energía.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la citada Orden, la Dirección General de Política Energética eleva la propuesta de la Comisión Científica que analizó los diferentes proyectos de investigación presentados.

En su virtud, por la presente,

#### DISPONGO:

**Artículo 1.-** Conceder ayudas a los proyectos de investigación, que a continuación se relacionan, en las cuantías que asimismo se especifican:

**PROYECTO:** almacenamiento de energía solar por medio de reacciones químicas.

Caracterización y análisis de materiales termoquímicos del tipo  $H_2O/A_xB_y$ .

**INVESTIGADOR PRINCIPAL:** Don Agustín Macías Machín.

**FINANCIACION:** 2.000.000 ptas.

**PROYECTO:** viabilidad técnico-económica de una central mixta de producción de energía eléctrica y agua potable, por ósmosis inversa a partir de agua del mar.

**INVESTIGADOR PRINCIPAL:** Don Felipe Ceballos Porras.

**FINANCIACION:** 2.000.000 ptas.

**PROYECTO:** digitalización de planos topográficos y su aplicación a los estudios de aprovechamiento de energías renovables, para la demanda energética de Canarias.

**INVESTIGADOR PRINCIPAL:** Don Enrique Rubio Royo

**FINANCIACION:** 1.100.000 ptas.

**PROYECTO:** aplicación energética de las balsas solares en la región canaria.

**INVESTIGADOR PRINCIPAL:** Don Sebastián Ovidio Pérez.

**FINANCIACION:** 2.000.000 ptas.

**PROYECTO:** unidad experimental eólica-solar utilizando parafinas como almacén de energía.

**INVESTIGADOR PRINCIPAL:** Don José Antonio López Cancio.

**FINANCIACION:** 1.900.000 ptas.

**PROYECTO:** aprovechamiento energético mediante digestión anaeróbica de residuos vegetales del tomate y de sus mezclas con residuos ganaderos.

**INVESTIGADOR PRINCIPAL:** Don Domingo Trujillo Jacinto del Castillo.

**FINANCIACION:** 1.000.000 ptas.

**Artículo 2.-** A los efectos establecidos en el artículo 16 de la citada Orden, la fecha de comienzo de los trabajos será la de 7 de noviembre de 1988.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de octubre de 1988.

EL CONSEJERO DE  
INDUSTRIA Y ENERGIA,  
Manuel Fernández González.

#### VI. ANUNCIOS

*Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos*

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**1261** *RESOLUCION de 14 de octubre de 1988, de la Dirección General de Promoción Educativa, por la que se adjudica, por el sistema de contratación directa, suministro de material informático (95 ordenadores compatibles) con destino al proyecto "ABACO-Canarias".*

Visto el expediente de adjudicación, por contratación directa, de suministro de material informático consistente en 95 ordenadores compatibles con el estándar industrial, con destino al proyecto "ABACO-Canarias", conteniendo Memoria que lo fundamenta, informes de los Servicios Jurídicos y de la Intervención Delegada de esta Comunidad Autónoma, así como de la Comisión Asesora constituida al efecto y en base a las facultades que me confiere la Orden de 11 de marzo de 1988 (B.O.C. nº 35, del 18),

**RESUELVO:**

Adjudicar el contrato objeto de este expediente a la empresa "Philips Ibérica, S.A.E." por un importe de veintitrés millones setecientas cincuenta mil (23.750.000) pesetas.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de octubre de 1988.- La Directora General de Promoción Educativa, (p.d. O. 11/3/88, B.O.C. del 18), Ana Rosa Corrales Zumbado.

**1262 RESOLUCION de 14 de octubre de 1988, de la Dirección General de Promoción Educativa, por la que se adjudica, por el sistema de contratación directa, suministro de material informático (38 ordenadores y 36 impresoras) con destino al proyecto "ABACO-Canarias"**

Visto el expediente de adjudicación, por contratación directa, de suministro de material informático consistente en 38 ordenadores y 36 impresoras, con destino al proyecto "ABACO-Canarias", conteniendo Memoria que lo fundamenta, informes de los Servicios Jurídicos y de la Intervención Delegada de esta Comunidad Autónoma, así como de la Comisión Asesora constituida al efecto y en base a las facultades que me confiere la Orden de 11 de marzo de 1988 (B.O.C. nº 35, del 18),

**RESUELVO:**

Adjudicar el contrato objeto de este expediente a la empresa "Castrillo" por un importe de doce millones tres mil doscientas veinticuatro (12.003.224) pesetas.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de octubre de 1988.- La Directora General de Promoción Educativa, (p.d. O. 11/3/88, B.O.C. del 18), Ana Rosa Corrales Zumbado.

**Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas**

**1263 ORDEN de 3 de noviembre de 1988, por la que se convoca subasta, por trámite de urgencia, para la contratación de las obras "Proyecto de aprovechamiento de aguas depuradas, de Santa Cruz de Tenerife, para el riego de jardines".**

La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas convoca la siguiente subasta, por trámite de urgencia:

Objeto: proyecto de aprovechamiento de aguas depuradas, de Santa Cruz de Tenerife, para el riego de jardines.

Tipo de licitación: doscientos veintinueve millones novecientas veinticuatro mil novecientas una (229.924.901) pesetas.

Plazo de ejecución: veinticuatro (24) meses.

Fianza provisional: cuatro millones quinientas noventa y ocho mil cuatrocientas noventa y ocho (4.598.498) pesetas.

Los contratistas que acrediten la clasificación requerida para concurrir a la licitación quedan dispensados de la obligación de presentar fianza provisional.

Fianza definitiva: nueve millones ciento noventa y seis mil novecientas noventa y seis (9.196.996) pesetas.

Clasificación de contratistas: grupo E, subgrupo E 1, categoría c.

Revisión de precios: fórmula nº 9.

Documentación a presentar por los licitadores: en el sobre nº 1: Documentación General, en la forma que determina la cláusula 15.2.1 del Pliego de aplicación para esta subasta.

En el sobre nº 2: proposición económica, en la forma que determina la cláusula 15.2.2 del citado Pliego.

El Proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de manifiesto en el Servicio Hidráulico de la Dirección General de Aguas, en Santa Cruz de Tenerife, Avenida de Anaga, nº 35, planta 9ª, durante el plazo de presentación de proposiciones.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: hasta las 12 horas del día 24 de noviembre de 1988, se presentarán en el Registro de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas en Santa Cruz de Tenerife, Edf. de Servicios Múltiples, planta 9ª, las ofertas contractuales.

En caso de que las ofertas se envíen por Correo, el licitante deberá observar las prescripciones a que se refiere el artículo 100 del Reglamento General de Contratación del Estado, modificado por el Real Decreto 2.528/86, de 28 de noviembre.

Calificación de documentos, sobre nº 1 y apertura de proposiciones: la Mesa de Contratación se reunirá a las 9,30 horas del día 25 de noviembre de 1988, en la Sala de Juntas de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas en Santa Cruz de Tenerife, Edificio de Servicios Múltiples, planta 9ª, para la calificación de los documentos presentados en el sobre nº 1. Si no se observasen defectos materiales en la documentación presentada, se pasará, en acto público, a la apertura de las proposiciones económicas. En caso contrario, se hará público el resultado de la calificación a fin de que los licitadores afectados conozcan y subsanen los defectos que se señalen, dentro de un plazo no superior a tres días, contados a partir del siguiente, procediéndose, en el último día de dicho plazo, en acto público, por la Mesa de Contratación, a la apertura de las proposiciones económicas.

Los gastos de este anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de noviembre de 1988.

EL CONSEJERO DE OBRAS PUBLICAS,  
VIVIENDA Y AGUAS,  
Ildelfonso Chacón Negrín.

**1264 ANUNCIO de la Secretaría General Técnica, por el que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de "Refuerzo de firme de la carretera GC-230, de Arucas a Teror, entre los pp.kk. 0,000 al 6,500. Tramo: Arucas-Los Castillos" (Gran Canaria).**

Por Orden de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, de fecha 24 de octubre de 1988, se ha adjudicado definitivamente el contrato de ejecución de las obras de "Refuerzo de firme de la carretera GC-230, de Arucas a Teror, entre los pp.kk. 0,000 al 6,500. Tramo: Arucas-Los Castillos (isla de Gran Canaria). Clave: 05-GC-051", a la empresa "Manuel Hernández Moreno, S.A.", por un precio de veintinueve millones ochocientos ochenta mil quinientas quince (29.880.515) pesetas, que representa una baja del 12,00001% sobre el presupuesto de contrata.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de octubre de 1988.- El Secretario General Técnico, Manuel Cambleng Barrera.

**1265 ANUNCIO de la Secretaría General Técnica, por el que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de "Refuerzo de firme de las carreteras GC-610, de Puerto del Rosario a Tuineje y GC-620, de Gran Tarajal a Betancuria, pp.kk. varios" (Fuerteventura).**

Por Orden de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, de fecha 24 de octubre de 1988, se ha adjudicado definitivamente el contrato de ejecución de las obras de "Refuerzo de firme de las carreteras GC-610, de Puerto del Rosario a Tuineje, y GC-620, de Gran Tarajal a Betancuria, pp.kk. varios (isla de Fuerteventura). Clave: 05-FV-061", a la empresa "Pérez Moreno, S.A.", por un precio de cuarenta y siete millones novecientos veinte mil (47.920.000) pesetas, que representa una baja del 3,06% sobre el presupuesto de contrata.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de octubre de 1988.- El Secretario General Técnico, Manuel Cambleng Barrera.

## Consejería de Turismo y Transportes

**1266 ANUNCIO de la Secretaría General Técnica, por el que se hace público el resultado de la subasta convocada por Anuncio de 29 de agosto de 1988 (B.O.C. nº 113, de 7 de septiembre) para la contratación de las obras de "Segunda fase de la Avenida de los Descubridores", en San Sebastián de La Gomera.**

Por Orden del Consejero de Turismo y Transportes, de fecha 18 de octubre de 1988, se ha declarado desierta, al no presentarse proposición alguna, la subasta convocada por Anuncio de fecha 29 de agosto de 1988 (B.O.C. nº 113, de 7 de septiembre de 1988) para la contratación de las obras de la "Segunda fase de la Avenida de los Descubridores", en San Sebastián de La Gomera.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de octubre de 1988.- El Secretario General Técnico, Francisco José Alonso Valerón.

## Otros anuncios

### Consejería de Industria y Energía

**1267 RESOLUCION de 23 de septiembre de 1988, de la Dirección General de Política Energética, por la que se concede autorización administrativa. Expte. SE-88/60.**

Visto el expediente incoado, en la Dirección Territorial de Santa Cruz de Tenerife, a instancia de Unión Eléctrica de Canarias, S.A. (UNELCO), para la mejora de la C.D. "El Palmar", sita en San Sebastián de La Gomera, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes, esta Dirección General, ha resuelto:

Autorizar, a Unión Eléctrica de Canarias, S.A., la instalación de un grupo de 1.600 Kw, formado por motor Caterpillar 3606 de 6 cilindros para fuel 1500, acoplado a un alternador síncrono CAT-SR-4, de 1760 Kw, a 1600 rpm, 6300 voltios y 50 Hz, provisto de los elementos necesarios de control y maniobra.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre (B.O.E. nº 254, de 24-10-66), y haciendo uso de las atribuciones conferidas por los Reales Decretos 2.578/1982, de 24 de julio (B.O.E. nº 248, de 16 de octubre) y 2.091/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. nº 278, de 20 de noviembre).

Unión Eléctrica de Canarias, S.A., cumplimentará lo dispuesto en anteriores autorizaciones de grupos, referente a contaminación atmosférica y ruidos, así como las nuevas disposiciones que le sean de aplicación.

La Dirección Territorial de esta Consejería, en Santa Cruz de Tenerife, exigirá que el proyecto y la construcción de las instalaciones se adapten a las normas y reglamentos técnicos que puedan afectarles, efectuando, durante la ejecución y a la terminación de las obras, las comprobaciones necesarias, en lo que se refiere al cumplimiento de las condiciones de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

A la terminación de las obras, se procederá, por la Dirección Territorial, a su reconocimiento definitivo y al levantamiento, en su caso, del acta de puesta en marcha, en la que se hará constar el cumplimiento de todas y cada una de las condiciones generales y especiales y demás disposiciones legales.

Esta Dirección General podrá suprimir o modificar las presentes condiciones o imponer otras nuevas, si las circunstancias así lo aconsejaran.

La Administración podrá dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento, si se comprobare el incumplimiento de las condiciones impuestas en la Resolución o por declaraciones inexactas en los datos que deben figurar en los documentos que han de presentarse, de acuerdo con la legislación vigente.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de septiembre de 1988.- El Director General de Política Energética, Antonio Cantero Juárez.

**1268** *RESOLUCION de 23 de septiembre de 1988, de la Dirección General de Política Energética, por la que se concede autorización administrativa. Expte. SE-88/42 y 80/6.*

Visto el expediente incoado, en la Dirección Territorial de Santa Cruz de Tenerife, a instancia de Unión Eléctrica de Canarias, S.A. (UNELCO), para la mejora de la C.D. "El Palmar", sita en San Sebastián de La Gomera, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes, esta Dirección General, ha resuelto:

Autorizar, a Unión Eléctrica de Canarias, S.A., la baja del grupo denominado Grupo X de la citada Central, de 1.600 Kw, y su sustitución por otro de la misma potencia formado por: motor Caterpillar-3606 de fuel-1500, acoplado a un alternador A.VAN KAICK-130 I 6, de 1600 Kw, 1000 rpm, 400 V y 50 Hz, provisto de los elementos complementarios de seguridad, control y maniobra.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de

24 de noviembre de 1939, Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre (B.O.E. nº 254, de 24-10-66), y haciendo uso de las atribuciones conferidas por los Reales Decretos 2.578/1982, de 24 de julio (B.O.E. nº 248, de 16 de octubre) y 2.091/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. nº 278, de 20 de noviembre).

Unión Eléctrica de Canarias, S.A., cumplimentará lo dispuesto en anteriores autorizaciones de grupos, referente a contaminación atmosférica y ruidos, así como las nuevas disposiciones que le sean de aplicación.

La Dirección Territorial de esta Consejería, en Santa Cruz de Tenerife, exigirá que el proyecto y la construcción de las instalaciones se adapten a las normas y reglamentos técnicos que puedan afectarles, efectuando, durante la ejecución y a la terminación de las obras, las comprobaciones necesarias, en lo que se refiere al cumplimiento de las condiciones de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

A la terminación de las obras, se procederá, por la Dirección Territorial, a su reconocimiento definitivo y al levantamiento, en su caso, del acta de puesta en marcha, en la que se hará constar el cumplimiento de todas y cada una de las condiciones generales y especiales y demás disposiciones legales.

Esta Dirección General podrá suprimir o modificar las presentes condiciones o imponer otras nuevas, si las circunstancias así lo aconsejaran.

La Administración podrá dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento, si se comprobare el incumplimiento de las condiciones impuestas en la Resolución o por declaraciones inexactas en los datos que deben figurar en los documentos que han de presentarse, de acuerdo con la legislación vigente.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de septiembre de 1988.- El Director General de Política Energética, Antonio Cantero Juárez.

#### **Organo de Gestión de los Establecimientos Benéfico-Sanitarios del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife**

**1269** *ANUNCIO por el que se hace pública la relación de aspirantes incluidos y excluidos en las convocatorias para cubrir plazas de Técnico de Administración Titulado y Médicos Adjuntos, en el Hospital Universitario de Canarias.*

De acuerdo con la Resolución de la Gerencia, de fecha 26 de octubre de 1988, se relacionan en los anexos a continuación, las personas incluidas y excluidas, en la convocatoria de: 1 plaza de Técnico de Administración Titulado, B.O.C. nº 91, de 18 de julio

pasado, y en las convocatorias de 12 plazas de Médicos Adjuntos, B.O.C nº 90, de 15 de julio pasado y nº 111, de 2 de septiembre, todas ellas en el Hospital Universitario de Canarias.

De acuerdo con la base 5.2 de las convocatorias, los aspirantes no admitidos dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de Canarias, para presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, en este Hospital Universitario de Canarias.

Para la plaza de Técnico de Administración Titulado, la prueba teórico-práctica consistirá en: una parte teórica, sobre las materias propias de la Gestión de Personal, y en una parte de supuestos prácticos, y tendrá lugar el día 2 de diciembre del presente año, en el Aula Magna del Hospital Universitario de Canarias, a las 9,30 horas.

Para las 12 plazas de Médicos Adjuntos, se precisará la presentación de un proyecto-memoria relacionado con las funciones de la plaza a cubrir. El plazo para la presentación del mismo será de 15 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas en el B.O.C.

La Laguna, a 26 de octubre de 1988.- El Gerente, José A. Moreno Ruiz.

#### A N E X O I

##### LISTA DE ADMITIDOS PARA UNA PLAZA DE TECNICO DE ADMINISTRACION TITULADO

- 1.- ACOSTA LORENZO, M<sup>a</sup> Montserrat
- 2.- AFONSO ROJAS, Elena Mercedes
- 3.- BAS GARCIA, Ana M<sup>a</sup>
- 4.- CAÑADILLAS BARRETO, M<sup>a</sup> Teresa
- 5.- DELGADO MARTIN, M<sup>a</sup> del Pilar
- 6.- DORTA REYES, M<sup>a</sup> Candelaria
- 7.- PEREZ FERNANDEZ, Elinor
- 8.- RAMOS NEGRIN, Pedro Manuel
- 9.- VEGA VEGA, José

##### LISTA DE EXCLUIDOS PARA UNA PLAZA DE TECNICO DE ADMINISTRACION TITULADO

- 1.- MEDINA CALERO, Pedro Antonio  
Causa de la exclusión: no cumplir con los requisitos exigidos en la base segunda, concretamente en el punto 2.4.2 de la convocatoria.
- 2.- RANDO PINTO, Marcos  
Causa de la exclusión: no acreditar, el estar en posesión del título de Licenciado en Derecho (base cuarta, punto 4.4 de la convocatoria).

#### A N E X O II

##### LISTA DE ADMITIDOS PARA CUATRO PLAZAS DE MEDICOS ADJUNTOS EN EL DEPARTAMENTO DE ANESTESIA Y REANIMACION

- 1.- AGUIAR MOJARRO, José Antonio
- 2.- FUENTES GUERRA, Joaquín
- 3.- MESSMER, Pablo Eugenio
- 4.- PORTO RODRIGUEZ, José
- 5.- VILLANUEVA MONTEAGUDO, Juan

#### A N E X O III

##### LISTA DE ADMITIDOS PARA DOS PLAZAS DE MEDICOS ADJUNTOS EN EL DEPARTAMENTO DE CIRUGIA GENERAL

- 1.- AFONSO RODRIGUEZ, Juan José
- 2.- DIAZ LUIS, Hermógenes
- 3.- MARCHENA GOMEZ, Joaquín
- 4.- MENESES FERNANDEZ, M<sup>a</sup> Milagrosa
- 5.- PEREZ PALMA, Julián

#### A N E X O IV

##### LISTA DE ADMITIDOS A UNA PLAZA DE MEDICO ADJUNTO EN EL SERVICIO DE U.V.I.

- 1.- HERNANDEZ SANCHEZ, Andrés
- 2.- MORA QUINTERO, M<sup>a</sup> Luisa

#### A N E X O V

##### LISTA DE ADMITIDOS A UNA PLAZA DE MEDICO ADJUNTO EN EL SERVICIO DE NEFROLOGIA

- 1.- GONZALEZ-POSADA DELGADO, José Manuel
- 2.- HERNANDEZ MARRERO, Domingo

#### A N E X O VI

##### LISTA DE ADMITIDOS A UNA PLAZA DE MEDICO ADJUNTO EN EL SERVICIO DE MEDICINA INTERNA

- 1.- ESSARDAS DARYANANI, Hiroo

- 2.- GOMEZ SIRVENT, Juan Luis
- 3.- ROMERO PEREZ, Juan Carlos

## ANEXO VIII

## ANEXO VII

LISTA DE ADMITIDOS PARA DOS PLAZAS DE  
MEDICOS ADJUNTOS EN EL SERVICIO  
DE CIRUGIA CARDIOVASCULAR

- 1.- ECHEVARRIA URIBARRI, José Ramón

LISTA DE ADMITIDOS PARA UNA PLAZA DE  
MEDICO ADJUNTO EN EL SERVICIO DE  
NEUROLOGIA (NEUROFISIOLOGIA)

- 1.- BARAJA GARCIA-TALAVERA, Fernando
- 2.- HERNANDEZ PEÑA, José Cristo
- 3.- HERNANDEZ PEREZ, Miguel Angel

BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo  
Concertado  
38/22

POR AVION